

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 44/95

de 22 de junio de 1995

por la que se modifica el Anexo II (reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta dicho Acuerdo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que la última modificación del Anexo II del Acuerdo la constituye la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 17/95⁽¹⁾;

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2703/94 de la Comisión, de 7 de noviembre de 1994, por el que se modifican los Anexos I, II y III del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo,

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirá el guión siguiente al punto 14 [Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo] del capítulo XIII del Anexo II del Acuerdo antes de la adaptación:

«— 394 R 2703: Reglamento (CE) nº 2703/94 de la Comisión, de 7 de noviembre de 1994 (DO nº L 287 de 8. 11. 1994, p. 19).»

Artículo 2

Los textos del Reglamento (CE) nº 2703/94 en lenguas islandesa y noruega que se adjuntan a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de julio de 1995 siempre que se hayan realizado todas las notificaciones al Comité Mixto del EEE previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 22 de junio de 1995.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. BENAVIDES

⁽¹⁾ DO nº L 83 de 13. 4. 1995, p. 48.

⁽²⁾ DO nº L 287 de 8. 11. 1994, p. 19.